

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 9°
Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32
DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
JULIETA HORTENCIA GALLARDO
MORA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos
 LXXV Legislatura Constitucional.
 Congreso del Estado de Michoacán
 de Ocampo. Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso, Presidenta.
 Saludo a todas mis compañeras
 diputadas y diputados.
 Amigas y amigos de la prensa.
 Ciudadanos, sean todos bienvenidos
 a esta que es la Casa de todos:

La basura es un problema ambiental que afecta a todo el planeta. La generación de residuos sólidos ha aumentado significativamente en los últimos años, debido al crecimiento de la población, el consumo de bienes y servicios y el cambio en los patrones de consumo.

La mala gestión de los residuos tiene impactos negativos significativos en el medio ambiente, la salud pública y la economía. Los principales impactos ambientales de la basura son:

1. Contaminación del aire, el agua y el suelo: La basura puede contaminar el aire a través de las quemaduras, el polvo y los gases de descomposición. También puede contaminar el agua y los mantos freáticos. La basura también puede contaminar el suelo, lo que puede afectar a la calidad de los alimentos y al crecimiento de las plantas.
2. Pérdida de biodiversidad: La basura puede dañar los hábitats naturales y afectar a la vida silvestre. Por ejemplo, los animales pueden quedar atrapados en la basura o pueden ingerir sustancias tóxicas que se encuentran en la basura.

Los principales desafíos para la gestión de los residuos son la falta de conciencia sobre los impactos de la basura y la falta de infraestructura para la gestión de residuos, principalmente por los altos costos que ello implica.

Para abordar el problema de la basura, es necesario tomar medidas para reducir la generación de residuos, mejorar la gestión de los residuos y aumentar la concientización sobre los impactos ambientales de la basura. Pero principalmente invertir en infraestructura de gestión de residuos: Esto incluye construir y operar vertederos seguros y eficientes, así como plantas de reciclaje y compostaje.

En México existe la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, con especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

La norma oficial mexicana establece los requisitos para el monitoreo de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de estos residuos.

Se establece que el monitoreo de los sitios de disposición final debe revisarse y actualizarse periódicamente para garantizar que sea efectivo y detectar y mitigar los riesgos ambientales. Asimismo, requiere que el monitoreo se realice durante toda la vida útil del sitio de disposición final.

Esta norma oficial por supuesto que debe observarse en nuestro Estado, sin embargo, esto no ha sido así y por eso se expidió una ley local, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y saludable, al propiciar el desarrollo sustentable. Para ello, establece los principios y las obligaciones para la prevención, generación, valorización y gestión integral de los residuos urbanos y de manejo especial.

Esta ley maneja una serie de principios fundamentales, como “el que contamina paga”; el principio “participativo”: esto es que la comunidad debe participar en la prevención de la generación de residuos y en el fomento de su valorización; el “precautorio”; el de “responsabilidad social ambiental” y “responsabilidad del generador”.

La ley establece como obligación para los generadores de residuos que separen los residuos y que entreguen los residuos a un gestor autorizado. Pero de nada sirve si pasa el camión y se revuelven todos.

La ley es un instrumento importante para la protección del medio ambiente y la salud humana pero si sigue sin implementarse efectivamente no puede contribuir a la gestión adecuada de los residuos. La contaminación por quemas de basura a cielo abierto es una realidad que sigue observándose y las autoridades no hacen nada al respecto.

Las quemas a cielo abierto liberan a la atmósfera una gran cantidad de gases contaminantes que contribuyen al cambio climático, al efecto invernadero, y a la contaminación del aire y que causan problemas respiratorios y otros problemas de salud.

Por todo lo anterior es fundamental hacer esta reforma para que la recolección y separación de los residuos sea una regla que debe cumplirse, además de la prohibición con penas más severas para evitar las quemas a cielo abierto.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XVI del artículo 9° de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. ... a XV. ...

XVI. Prestar, por si o concesionar mediante licitación pública, los servicios de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos urbanos. Dichos servicios deberán observar estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, debiendo establecerse días de recolección según el residuo de que se trate;

XVII. ... a XXXIII. ...

Artículo 32. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. ... a II. ...

III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de residuos, será un agravante

sancionable con el doble de la multa hacerlo en los basureros;

IV. ... a X. ...

...

TRANSITORIO

Único. El presente dictamen entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de agosto de 2023.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora



www.congresomich.gob.mx